

Miércoles 6 de abril de 2011

- G. Considerando que el próximo proyecto de presupuesto rectificativo sobre la presupuestación del excedente para el ejercicio 2010 aportará la ocasión adecuada y oportuna a efectos de la utilización de la reserva negativa,
1. Toma nota del proyecto de presupuesto rectificativo nº 1/2011;
 2. Opina que el Fondo de Solidaridad de la UE debe mobilizarse lo más rápidamente posible después de una catástrofe natural, y que las solicitudes de asistencia financiera, evaluación y elaboración de propuestas, y la adopción de los actos presupuestarios y legislativos pertinentes deben abordarse de manera eficaz y rápida;
 3. Insta a la Comisión a que, sin perjuicio de su derecho de iniciativa, recurra al proyecto de presupuesto rectificativo para la presupuestación del excedente para el ejercicio de 2010, según lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento financiero, para utilizar la reserva negativa;
 4. Aprueba la posición del Consejo sobre el proyecto de presupuesto rectificativo nº 1/2011 sin modificaciones y encarga a su Presidente que declare que el presupuesto rectificativo nº 1/2011 ha sido definitivamente aprobado, y que disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos nacionales.

Movilización del Fondo de Solidaridad de la UE - Inundaciones de 2010 en Polonia, Eslovaquia, Hungría, República Checa, Croacia y Rumanía

P7_TA(2011)0129

Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2011, sobre la propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, de conformidad con el apartado 26 del Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (COM(2011)0010 – C7-0023/2011 – 2011/2021(BUD))

(2012/C 296 E/28)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2011)0010 – C7-0023/2011),
 - Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera ⁽¹⁾, y, en particular, su apartado 26,
 - Visto el Reglamento (CE) nº 2012/2002 del Consejo, de 11 de noviembre de 2002, por el que se crea el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea ⁽²⁾,
 - Vista la Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, aprobada durante la reunión de concertación celebrada el 17 de julio de 2008, sobre el Fondo de Solidaridad,
 - Vistos el informe de la Comisión de Presupuestos y la opinión de la Comisión de Desarrollo Regional (A7-0114/2011),
1. Aprueba la Decisión aneja a la presente Resolución;

⁽¹⁾ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁽²⁾ DO L 311 de 14.11.2002, p. 3.

Miércoles 6 de abril de 2011

2. Recuerda que el apartado 26 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 prevé que, en los casos en que exista un margen para reasignar créditos en la rúbrica que requiera gastos adicionales, la Comisión tendrá en cuenta este extremo al efectuar la propuesta requerida.
3. Toma nota de que la Comisión ha solicitado créditos de compromiso y de pago adicionales para cubrir las necesidades del FSUE en esta fase tan temprana del ejercicio porque no ha podido llevar a cabo una redistribución o una reasignación en las rúbricas en cuestión o entre ellas;
4. Está dispuesto a considerar la situación global de los pagos en el contexto de la ejecución del presupuesto de 2010;
5. Encarga a su Presidente que firme la Decisión, conjuntamente con el Presidente del Consejo, y disponga su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
6. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución, incluido su anexo, al Consejo y a la Comisión.

ANEXO

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la movilización del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, de conformidad con el apartado 26 del Acuerdo interinstitucional, de 17 de mayo de 2006, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera

(No se reproduce el texto del presente anexo dado que coincide con el acto final, la Decisión 2011/286/UE.)

Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la CE y las Comoras ***

P7_TA(2011)0130

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2011, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativo a la celebración del Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la Unión de las Comoras (15572/2010 – C7-0020/2011 – 2010/0287(NLE))

(2012/C 296 E/29)

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (15572/2010),
- Visto el proyecto de Protocolo por el que se fijan las posibilidades de pesca y la contrapartida financiera previstas en el Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la Unión de las Comoras (15571/2010),
- Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 43, apartado 2, y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0020/2011),
- Vistos el artículo 81 y el artículo 90, apartado 8, de su Reglamento,
- Vistas la recomendación de la Comisión de Pesca y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Desarrollo (A7-0056/2011),